

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de pertenencia para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: JOSE MENDINELSON GÓMEZ EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MATERIALES RECICLABLES DE SILOE – ASODECORES.
DEMANDADOS: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE.
CARLOS ADOLFO PARRA SMITH.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2020-00220-00.**

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, se observa que la curadora Ad Litem del demandado CARLOS ADOLFO PARRA SMITH y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS allegó escrito señalando que no se hizo presente en la audiencia celebrada el día 23 de agosto de 2022 debido a problemas de salud de su hijo, lo cual se encuentra acreditado con material fotográfico y el respectivo registro civil de nacimiento.

Así mismo, se evidencia que la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. no cumplió con la carga procesal ordenada en la audiencia celebrada el día 23 de agosto de 2022, en la cual se le requirió para que, dentro de los quince días hábiles siguientes, a través de su representante legal allegara informe escrito sobre los hechos de la demanda y la contestación.

En ese sentido, se requerirá a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES nuevamente para tal efecto, so pena de que el despacho aplique la sanción que dispone el artículo 195 del Código General del Proceso, el reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 195. DECLARACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO. No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas.

*Sin embargo, **podrá pedirse que el representante administrativo de la entidad rinda informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos que a ella conciernan, determinados en la solicitud. El juez ordenará rendir informe dentro del término que señale, con la advertencia de que si no se remite en oportunidad sin motivo justificado o no se rinde en forma explícita, se impondrá al responsable una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv).***” Subrayado y negrilla fuera del texto.

En virtud de lo anterior y sin más consideraciones, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa de inasistencia a la audiencia celebrada el día 23 de agosto de 2022 presentada por la Curadora Ad Litem del demandado CARLOS ADOLFO PARRA SMITH y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR.

SEGUNDO: REQUERIR a LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** hábiles allegue al despacho el informe ordenado en la audiencia celebrada el día 23 de agosto de 2022, so pena de aplicar la sanción que dispone el artículo 195 del Código General del Proceso al funcionario responsable de dar cumplimiento a tal orden.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____, NOTIFICO
EN EL ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL
CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f5dee094ba96c36a5a6b76771505915bad446103c31624649a0d9530c9383c**

Documento generado en 27/09/2022 09:43:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>